

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID**  
**Sección nº 5**

SANTIAGO DE COMPOSTELA 96 (METRO LINEA 7 "PE?AGRANDE")  
Tfno.: 91 397 30 56/57/58 Fax: 91 397 30 56

20201 AUTO LIBRE

Rollo : 2545 /2003

Número de Identificación Único: 28000 2 7020117 /2003  
Órgano Procedencia: JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 2 de MADRID  
Proc. Origen: PROC. JUZGADO VIGILANCIA PENITENCIARIA nº [REDACTED]  
Apelante: F [REDACTED] J [REDACTED] A [REDACTED]  
Procurador/a: M [REDACTED] J [REDACTED] S [REDACTED] M [REDACTED]  
Abogado/a: F [REDACTED] F [REDACTED] J [REDACTED]

**MAGISTRADOS DE SALA**

**A U T O**

En MADRID , a dos de julio de dos mil cuatro

**HECHOS**

PRIMERO.-El penado F [REDACTED] Javier A [REDACTED] y su empleador D.Iñigo [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] en representación de la entidad para la que aquel presta sus servicios, plantean al Tribunal el problema que la empresa para la que trabaja el penado cierra durante el mes agosto por vacaciones y el interno prefiere no disfrutarlas y seguir trabajando a perder la posibilidad de salir a diario del Centro.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- Aunque el tercer grado en régimen abierto pleno es más fácil de alcanzar cuando se tiene un trabajo y ese trabajo es estadísticamente la principal justificación de las salidas del Establecimiento Penitenciario, es lo cierto que no es la única, pues el artículo 86-1 del Reglamento Penitenciario permite estas salidas no sólo para actividades laborales sino también formativas, familiares ó de tratamiento en general. En consecuencia no hay problema en que el penado siga realizando las salidas desde las 8 hasta las 21 horas durante el mes de Agosto, y disfrutando de salidas de fin de semana.



A fin de reforzar su capacidad de expresión escrita y de controlar sus actividades durante el mes de Agosto el penado deberá presentar ante el Tribunal en los cinco primeros días del mes de septiembre una breve memoria o diario de actividades en el que exponga de forma sucinta a qué ha dedicado esos días de vacaciones laborales (familia, ocio, lectura, cine etc..) así como valoración de las mismas que no afecte a su intimidad (sentido de las vacaciones laborales, comentarios sobre un libro, películas, paseo, paisaje etc...). La Junta de Tratamiento podrá añadir a esta obligación cualquier mecanismo de control y seguimiento que no desnaturalice el período de vacaciones laborales.

En su virtud,

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda **AUTORIZAR** las salidas del Establecimiento del interno **FRANCISCO JIMENEZ ANTON JIMENEZ**, durante el mes de Agosto a los fines y en las condiciones expuestas.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a. Magistrado-Presidente. Doy fe.